RESOLUCIÓN 150

Por medio de la cual se delegan funciones en la Personera Auxiliar

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118 y 209 de la Constitución Política, artículo 102 numeral 7 y artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 5° numeral 4.10 del Acuerdo 34 de 1993 y Acuerdo 514 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 118 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

El artículo 209 ibídem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, el artículo 211 ibídem determina la delegación de funciones por parte de las autoridades administrativas.

Igualmente, el Personero de Bogotá, D. C., de conformidad con el artículo 5° numeral 4.10 del Acuerdo 34 de 1993, le asiste la función de "*Redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería y determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión*".

Mediante Resolución 458 de 2016, modificada por resoluciones 979 de 2016 y 1129 de 2018, se creó a cargo del Despacho de la Personería de Bogotá, D. C., el Grupo para el Acompañamiento en Escenarios de Posible Vulneración de Derechos –GAEPVD-, e igualmente se establecieron sus funciones.

Con fundamento en la descongestión administrativa y en aplicación de los principios de eficacia y celeridad en los procedimientos de comisión al Grupo para el Acompañamiento en Escenarios de Posible Vulneración de Derechos -GAEPVD-, se hace necesario delegar funciones en la Personera Auxiliar en los términos del

RESOLUCIÓN 150

Por medio de la cual se delegan funciones en la Personera Auxiliar

artículo 9° y siguientes de la Ley 489 de 1998[1], y artículo 6° numeral 7 del Acuerdo 34 de 1993[2].

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

Artículo 1°. Delegación. Delegar en la Personera Auxiliar las funciones asignadas al Despacho de la Personería de Bogotá, D. C., mediante Resoluciones 458 de 2016, 979 de 2016 y 1129 de 2018.

Artículo 2°. El Grupo para el Acompañamiento en Escenarios de Posible Vulneración de Derechos -GAEPVD- seguirá adscrito al Despacho de la Personería de Bogotá, D. C.

Artículo 3°. El (la) Personero(a) de Bogotá, D. C., en cualquier momento puede reasumir las competencias delegadas.

Artículo 4°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los 12 FEB 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá, D. C.

Elaboró: Jhon E. Pardo Q. – Contratista Personería Auxiliar
Revisó y aprobó: Lizeth Milena Figueredo Blanco – Personera Auxiliar

[1] **Artículo 9°. Delegación**. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (…)

2 **Artículo 6°. - Funciones del Personero Auxiliar**. Son funciones del Personero Auxiliar: (…) 7. Las demás que le asigne o delegue el Personero Distrital por resolución.